Acuerdo de Consejo Regional
N° 212-2013-CR/GRL

Huacho; 26 de diciembre del 2013

VISTO: Pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal; por el cual solicitó, en la Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre del presente, que se agende el nombramiento del Consejero Delegado para el año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Dicho Artículo, complementariamente con la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la misma Ley, establece además que **anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple**. No hay reelección del Consejero Delegado;

Que, por Ordenanza Regional Nro.013-2010-CR-RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323

Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, en **Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de diciembre del 2013**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaral, CPC Oswaldo Merino Espinal (el mismo que fuera solicitado en la Sesión Ordinaria del día 12 de Diciembre y agendado también en la Sesión Extraordinaria del día 20 de Diciembre del presente) por el cual solicita que se agende el nombramiento del Consejero Delegado para el año 2014. Con la sustentación del CPC Oswaldo Merino Espinal, Consejero Regional por la provincia de Huaral; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL
V°B°

En uso de sus facultades conferidas en el artículo 13° e incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, y sus modificatorias, al Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, como Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima, para el Período Anual 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323